

MAT.: "Proyecto Atraviesos Subetrráneos Aducción Industrial y Concentraducto Cerro Negro Norte, Ruta 5, Ruta C-449, Ruta C-327 ..."

COPIAPO, 3 0 1111 2013

VISTOS

El D.F.L. Nº 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. Nº 206 de 1960; la Ley del Tránsito Nº 18.290 y su Art. Nº 177; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 3654 de fecha 11.07.11 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Mediante Carta GP900-GSUS-CA-0042 de fecha 17.05.13, la COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESOS SUBTERRANEOS PARA ADUCCION INDUSTRIAL Y CONCENTRADUCTO CERRO NEGRO NORTE-PUERTO PUNTA TOTORALILLO, RUTA 5 NORTE KM. 905,700 Y KM. 903,960, RUTA C-449 KM. 7,150, RUTA C-327 KM. 27,700 Y KM. 31,959 (NUEVO TRAZADO), COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA", el que fue visado mediante Ord. DRV. Nº 1063 de fecha 10.06.13.
- 2.- Que la COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A., presentó la Declaración Jurada ante notario de fecha 28.05.13, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP Nº850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
- 3.- Mediante Carta GP900-GSUS-0059 de fecha 05.06.13, COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., hizo entrega de la Boletas de Garantías de fecha 03.07.13 Nº 0111237 por la suma de 200 UF.- por 6 meses, tomada para la correcta ejecución de los trabajos, Nº0111238 por la suma de 80 UF, por 6 meses, tomada por la correcta señalización, Nº0111239 por 80 UF, por 6 meses por daños a terceros.

0596 RESULLVO (EXENTA)

TRAMITADO
3 0 JUL' 2013

DRV. III Nº

- 1.- AUTORIZASE PROVISORIAMENTE: a la COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A, para que realice los trabajos que corresponden al "PROYECTO DE ATRAVIESOS SUBTERRANEOS PARA ADUCCION INDUSTRIAL Y CONCENTRADUCTO CERRO NEGRO NORTE PUERTO PUNTA TOTORALILLO, RUTA 5 NORTE KM. 905,700 Y KM. 903,960, RUTA C-449 KM. 7,150, RUTA C-327 KM. 27,700 Y KM. 31,959 (NUEVO TRAZADO),COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA".
- 2.- PROYECTO: Déjese establecido a COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., que ejecutara las obras en conformidad a lo aprobado en Ord. Nº1063 de fecha 10.06.13 del Director Regional, y en caso que la División de Ingenieria Santiago lo observe, deberá acatar y modificar de acuerdo a lo indicado.
- 3.- ESTABLEZCASE: a la COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., será responsable durante la operación y mantenimiento de las obras y por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.

- 4.- PLAZO: COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., deberá ejecutar los trabajos en un plazo que no excederá de 10 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que demore los atraviesos, desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 5 meses a partir de la fecha de la siguiente resolución. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. Nº 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 5.- ESTABLEZCASE: a COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inico de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. Nº 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- GARANTIAS: dejese establecido a COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A, que las boletas exigidas en los Cruces de Camiones es para caucionar la correcta ejecución de Los trabajos, la correcta señalización, obedecer al Inspector Fiscal y por Daños a Terceros, el no cumplimiento de lo indicado facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 7.- REITERESE: a COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estos especificaciones técnicas, autocontroles de laboratorio, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, certificación, fotografías.
- 8.- **DESIGNASE**: a la Profesional Elizabeth Rivas Parra, en carácter de Inspector Fiscal, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Fajas.
- 9.- ESTABLEZCASE: a COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cublertos por el documento anterior.
- 10.- PONGASE: la presente Resolución en conocimiento de COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A., el Inspector Fiscal designado y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION.-

- COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S. MACA

- Inspector Fiscal Elizabeth Rivas P.

- Subdepartamento Administración de Faja Vial.

- Oficina de Partes

- RESATRAV2013

PROCESO Nº: 69 69 986

Constructor Civil

Director Regional Vialidad

Ataçama

DIRECCION DE VIALIDAD - Rancagua Nº 499 Edificio MOP 2º Piso Copiagó, Totaleno (56-52)522037 - www.vialidad.el